

EL ATLANTICO.

Aquel pueblo es verdaderamente libre donde las leyes mandan y los hombres obedecen

CORTES

Concluye la sesion anterior.

Procediéndose á la órden del dia, se aprobó, despues de un ligero debate entre los señores Gonzalez Alonso y Gomez Becerra, un dictámen de la comision de legislacion sobre una exposicion de varios notarios de los reinos receptores del estinguido consejo Real, en que fundandose en los decretos de las Cortes de 1820 y 22, pedian se les declarase libres del pago de los arrendamientos á que estaban obligados y se les conservase el carácter de notarios del reino. La comision opina que debia accederse á dicha pretension.

El señor Cabrera Nevares tiene la palabra en contra.

El señor Cabrera de Nevares dice que una de las razones porque se opone al artículo es porque la institucion de que se trata es puramente española, y fundacion de un español descendiente de la ilustre casa de los Palafox: que S. S. se ha ocupado durante su trasmigracion en la educacion de los niños ya en Gibraltar ya en los Estados Unidos, despues de la catástrofe del general Torrijos, habiéndose convenido por ello de que no basta saber enseñar, sino que es preciso que haya unidad de plan, lo cual se encuentra en los escolapios, siendo tambien recomendables porque la constitucion del fundador les prohíbe absolutamente mezclarse en nin-

guna especie de asuntos políticos, cumpliendolo asi exactamente, por la cual se hallan protegidos en diferentes estados de Europa.

El señor Alcon en pró: Reconociendo el mérito de las escuelas pías y el mérito de sus directores, afirma que no deben conservarse sino provisionalmente en aquellos puntos donde no haya otros medios de proveer á la educacion, porque las circunstancias del dia son muy diferentes de aquellas en que prevalecieron, y que son tambien perjudiciales, por que siendo la enseñanza una industria como cualquiera otra, no pueden ejercerla las personas particulares, en competencia con las corporaciones que tienen medios para perfeccionarla; aprobando por estas razones el dictámen de la comision.

El señor Becerra, como de la comision, haciéndose cargo de lo espuesto por el señor Cabrera de Nevares, contesta que no puede la comision consentir en que se dé estabilidad á las casas de escolapios, por que sería faltar al principio que se ha propuesto, que es la estincion de todas las religiones que hacen los tres votos que son tan perjudiciales al estado.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pone á votacion y queda aprobado el artículo tercero.

Se lee y pone á votacion el artículo 4.º que dice así: "Se autoriza igualmente al gobierno para que conserve, donde y mientras sean necesarias, algunas casas de los antiguos conventos hospitalarios, como establecimientos civiles de hospitalidad

y bajo los reglamentos que les dé el mismo gobierno.

El señor Blanco, en contra, dice que por la Constitucion del año 12, pertenece la beneficencia á los ayuntamientos, habiéndose creado para atender á ella en las provincias juntas con esta denominacion, por lo que no hay necesidad de estos conventos, y mucho menos si se atiende á lo mal que cuidan los frailes á los enfermos, como sucede en San Juan de Dios; pues al mismo tiempo que los padres poseen hermosos caballos, se suministran á los enfermos caldo como agua de castañas y se mueren de hambre.

El señor presidente suspende esta discusion.

A la comision de instruccion pública pasa una memoria que remite el gobierno sobre arreglo de estudios de medicina.

Se da cuenta y resuelven tres espedientes de interés individual

El señor presidente da la órden para mañana y levanta la sesion á las 3 y media,

Sesion del dia 2 de Junio.

Se abrió á las once y tres cuartos, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta de varios espedientes siendo de interes general solo los siguientes.

1.º De un oficio que el señor secretario de hacienda remite á las cortes de la contaduría general de valores, sobre el estado en que se hallan las cuentas. Pasa á la comision de cuentas.

2. De una proposicion de los se-

ñores Beltran de Lis, Besarés y otros señores diputados para que se restablezca el decreto de 1822, por el que tambien se restableció el de 813, para que los litigantes puedan elegir á cualquiera persona que los represente en sus pleitos, aboliendo el número fijo de procuradores en los tribunales. Se declara de primera lectura.

3. De un dictámen de la comision de legislacion sobre varias adiciones presentadas al proyecto de ley aclaratorio de señoríos,

El señor presidente dice que se imprimirá y repartirá y señalará día para su discusion.

Igual resolucion recae á otro dictámen de la comision de instruccion pública sobre abono de cursos á los estudiantes de teología que se han visto en la necesidad de abandonar esta carrera.

Se aprueba el dictámen de la comision de diputaciones provinciales por el que propone quede sin efecto el acuerdo de la de Toledo, exonerando al alcalde primero de Talavera de la Reina.

A la comision de diezmos pasa una esposicion que presenta el señor Oser (don Juan) de 12 labradores de la provincia de Albacete pidiendo su abolicion.

Se da cuenta del dictámen de la comision de hacienda, sobre la queja dada contra don Luis Martinez, factor de víveres del ejército del centro por haber ultrajado al alcalde constitucional de Segorbe. La comision dice que las demasias de Martinez han comprometido la tranquilidad de aquella ciudad, y herido el pundonor militar, por lo que entiende que las córtes pueden remitir el espediente al gobierno para que procure castigarle y encargar á quien corresponda el abono de los suministros.

El señor Royo dice que los pueblos se hallan en la impotencia de suministrar á las columnas que persiguen las facciones; por lo que espera que las Córtes determinen que pase el dictámen al Gobierno con el objeto que se indica; pero quedé en ella la esposicion, á fin de que proponga las medidas oportunas para arrancar de raiz esos males.

El señor Burriel contesta que la comision ha creido que su contenido era solo el de recordar al gobierno la necesidad de liquidar los suministros y de castigar á los que se exceden, por lo que y no pudiendo hacer nada mas la comision cree que no debe volver á ella la esposicion.

No habiendo nadie pedido la palabra se pone á votacion y aprueba el artículo.

El señor Presidente anuncia la continuacion de la discusion del artículo cuarto del proyecto sobre supresion de institutos monásticos.

El señor Fernandez de los Rios sostiene que la utilidad pública recomienda que continúen las casas que son útiles, por ser esto ménos costoso que no el que se les reemplace repentinamente con otras, y se estiende en seguida á otras reflexiones en contestacion á lo que ayer manifestó el señor Garcia Blanco.

Continúa el debate entre los señores Alcon, Miranda, Fernandez Baeza y Martinez de Velasco, los dos primeros de estos señores impugnaron el artículo, los otros le contestaron defendiendole como individuos de la comision.

El Sr. Argumosa pronunció un breve discurso, que deducimos sería en contra de lo propuesto por la comision sin embargo, que nadie pudo oírle por la suma debilidad de su voz.

El señor Gomez Becerra manifiesta que no se suprimen como creen algunos señores las casas de los antiguos conventos hospitalarios, sino que se establece que continúen las que sean necesarias como establecimientos civiles y sujetos por lo tanto á los reglamentos é instrucciones que les dé el gobierno.

Se declara el asunto suficiente discutido y se anuncia queda reprobado el artículo 4.º por 30 señores contra 26.

El señor Fontan preguntó si es suficiente número este para votar una ley.

El señor secretario Feliú contesta que efectivamente solo habia en el salon 76 señores diputados, por lo que siendo necesario el número de 121 para votar una ley, se suspendió la votacion.

Se pasó entre tanto á discutir el artículo siguiente.

Art. 5.º—“Se le autoriza tambien para que pueda conservar bajo su dependencia inmediata y como simples establecimientos civiles hospitalarios, algunas casas de las hermanas de la caridad de san Vicente de Paul, donde las considere necesarias, y con calidad de por ahora mientras se adoptan los medios convenientes de suplir su falta, rigiendose entre tanto por los reglamentos que se les den.”

El señor Tarancon despues de hacer ver las buenas cualidades de las hermanas de la caridad de san Vicente de Paul, y de demostrar las ventajas que experimentaba la humanidad de sus servicios se propuso particularmente en su discurso manifestar que debiera imprimirse

en el artículo las palabras: “y con calidad de por ahora” pues siendo tan útiles debia respetar esta institucion y ser por lo tanto permanente. Dijo ademas que se oponía á que se conservasen estos establecimientos como civiles pues estaba convencido de que serían mucho mas ventajosos con el carácter de religiosos que han llevado hasta el dia. Concluyó diciendo que los señores de la comision no tendrían inconveniente en condescender con la supresion de la palabra de por ahora porque regularmente serían permanentes estos establecimientos bajo la direccion de las hermanas de caridad que eran mas propias que los hombres para este servicio.

(Se continuará.)

Noticias de la Península.

Por el Mistico los Amigos, que hoy ha llegado de Cadiz, hemos recibido papeles públicos de Madrid que alcanzan al 1.º del corriente.

--Se ha publicado ya la Amnistia cuya ley insertaremos en nuestro número inmediato.

--Otra ley de 12 de Julio manda se alzen todos los secuestros ejecutados en virtud del decreto de 16 de Setiembre.

--Un Real decreto de 20 del mismo mes, convoca á Córtes ordinarias con arreglo á la Constitucion para el 19 de Noviembre próximo; insertaremos tambien en nuestro primer número el decreto que señala las épocas de las elecciones.

--En la sesion de Córtes del día 26 se aprobó en su totalidad, el proyecto de ley sobre arreglo del clero; daremos á nuestros lectores noticia del progreso que tenga la discusion de tan importante negocio.

--El día 17 se cerraron las sesiones del parlamento Ingles; y el 15 las Cámaras francesas.

--Ha sido nombrado Ministro de la Guerra el Cónde de Luchana, con retencion del mando del Ejército hasta que llegue el caso que de Real orden se le previene.

--Se han publicado ya los decretos suprimiendo el diezmo, y

mandando se cobre solo el del presente año.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Gobernacion.

Sobre la nueva expedicion facciosa.

El Alcalde Constitucional de Bribiesca dice con fecha 25 de Julio que por la parte de Ircio pasó el Ebro à las cinco de la mañana del dia 24 otro cuerpo faccioso compuesto de ocho batallones y dos escuadrones, y el 25 à las dos de la mañana se hallaban en Leiva y Castañares à dos y una legua de Sto Domingo de la Calzada. La faccion que pasó por Cillaperlata estaba en Pradoluengo: tres leguas y media distante de Leiva. El Brigadier comandante general de la izquierda que iba persiguiendola, segun noticias particulares, se encontraba desde Castil de peones à Burgos, y el general en gefe interino del ejército del Norte debia hallarse el 24 en Briones.

INTENDENCIA DE CANARIAS.

La lectura en el periodico el Atlante n.º 57 de una carta anònima de este Puerto del dia 40 no puede menos de llamar la atencion de V. S. como Presidente de su M. I. Ayuntamiento y Juez del distrito, asi como ha llamado la mia sobre su contenido, que es injurioso, columnioso y suverbio, al comentar un pasquin, que, como tal, nunca debió subir del cielo en que le colocó la mano de su autor y el tenor de la ley. Su publicación, por medio de la prensa, y las observaciones con que su maligno autor le acompaña, al trasmitirlo al público, no permite creer que las personas que me han favorecido celebrando mi venida, y que, à lo que yo comprendo, son las mas distinguidas y apreciables del vecindario, como son V. S. los Sres. Gobernador, Administrador de Rentas Cologan, Ventoso, Diston

Cullen Benitez y Lavagge (unicas por quienes he sido visitado, y à quienes he tenido la honra de corresponder à sus obsequios) quieran verse comprendidos en cierto circulo de las conocidas en razon à los principios politicos que han manifestado, y de las que, segun el contenido del anónimo indicado, deba temerse que participen de esa chispa que tanto susto y espanto causa à su autor, y que, en vez de sofocarla en su origen, la transmite por la prensa en notoria contradiccion con su aparente designio. Mi conducta franca, al par que circunspecta, en la semana que tengo el gusto de residir en este Puerto en la casa de la Paz, que V. S., por disposicion de su dueño, se sirvió poner à la mia y del Sr. Conde de Vargas, mi amigo, ha estado patente à las personas citadas, únicas con quienes he tratado, sin conocer à ninguna de las que tocaron; y todos los actos de mi vida pública y privada atestiguan que no pertenezco ni perteneceré à otro partido que al de la Nacion y al de la ley. A ella acudiré para vindicar las injurias que me sean concernientes; pero si V. S. como no lo dudo, respeta la verdad de los hechos que ha presenciado, la justicia de que es depositario, y aprecia la dignidad de ser gefe de la representacion municipal de un pueblo pacífico, industrial y leal, no podrá desentenderse de emplear todos sus esfuerzos para disipar la grosera calumnia con que se ha querido mancillar su comportamiento, sin que en lo mas mínimo pueda participar tan digno vecindario de la negra intencion de un libelista, que tan poco pudo aspirar à la publicación de su asqueroso escrito. Por mi parte yo llenaré mi deber, como espero que V. S. y el M. I. Ayuntamiento llenarán el suyo. Dios guarde V. S. muchos años. Puerto de la Oratava 13 de Agosto de 1837.— José Diez Imbrechts.—Sr. Alcalde Constitucional de prime-

ra eleccion, Presidente del M. I. Ayuntamiento de este Puerto.

Cuando publicamos las noticias que nos fueron comunicadas, acerca del escandaloso é infame pasquin que amaneció fijado en el Puerto de la Oratava, estabamos muy lejos de presumir, que habia de producir un efecto tan picante en el ánimo del Sr. Intendente; ni en el de ninguna otra persona conocida; pues no debiamos dudar de la verdad del hecho, habiendo llegado su noticia, por muy diferentes conductos y todos contestes; y no haciendo otra cosa mas que referirlo, no hallamos que en esto hubiese ni injuria, ni calumnia, ni subversion; sin embargo, nuestros lectores habrán visto en el escrito que antecede, y publicamos, como una prueba de imparcialidad, de que modo se califica nuestro citado inserto, por el Sr. Intendente; y nos es forzoso demostrar que su Sria. ofuscado sin duda, segun se observa por el calor mismo que se nota en todo su escrito, ha juzgado con poca exactitud, al hacer su severa calificacion.

Nos es, pues, forzoso hacer algunas esplicaciones que debemos à la verdad y la justicia; por que si es justo que el señor Intendente procure conservar una opinion, que en manera alguna hemos querido mancillar, no lo es menos defender la nuestra, que estimamos como puede su Sria. la suya.

El breve exámen que haremos del artículo acusado contestará à las acusaciones. Comprende la noticia dos sucesos distintos y à los cuales ninguna relacion se les supone ni directa ni indirectamente; sin que la circunstancia de hallarse relatados uno à continuacion del otro sea bastante, para que se les crea conexiones; pues es sabido, que en esta clase de artículos, se colocan las noticias del punto de su fecha, una tras de otra por mas estrañas que sean; pero aunque esta práctica debe ser bien conocida al Sr. Intendente; ha-

ciéndose poco favor así mismo, y separándose de aquella circunspección de que se lisonjea y que es tan propia de su carácter y categoría; se adelanta à decir, que según el contenido del anónimo (el artículo de nuestro número 57) debe temerse que las personas del círculo político de que se habla en el primer párrafo, participen de la chispa que se enuncia en el 2.º; ni este es el contenido del anónimo, ni ha podido suponerlo, mas que un ánimo acalorado, ó prevenido. El 4.º párrafo, en donde se halla la chispa, que parece no asusta ni espanta al Sr. Intendente, supuesto que con énfasis dice que tanto susto y espanto causa á su autor; ninguna relacion tiene como hemos dicho con el primero, en que se habla del círculo político; por consiguiente es gratuitamente que se quiere enlazarlos; y como de este enlace, que no existe, se deducen consecuencias que pueden ser ofensivas, protestamos contra una interpretación, tan agena de nuestras intenciones, como lo está de la construcción y sentido espreso del artículo.

Considerados, como deben serlo, cada uno de los párrafos ó hechos, aisladamente, ni injurian ni ofenden á persona alguna conocida. En el primero se cuenta el hecho de haberse celebrado la llegada del Sr. Intendente con música y canciones; diciéndose que esto fué por las personas de cierto círculo político. Al Sr. Intendente no se le puede ocultar, que los partidos políticos, son de la esencia misma de todo gobierno representativo; y por consiguiente, pertenecer á uno de ellos, que vale tanto como profesar este ú el otro principio político, ni es, ni puede ser injurioso á la persona que lo profesa; y mucho menos debe serlo cuando en el artículo no se dice cuales sean los principios políticos de las personas que dieron la música, ni por consiguiente si son buenos ó malos; el objeto solo, manifestar que la música dada por personas de

una misma opinión política, ó lo que es lo mismo por un partido ó círculo político; en lo cual puede haber inexactitud, si concurren sugetos de todas opiniones, pero ofensa jamas; y lo creemos así de tal suerte, cuanto no dudamos que las personas de este partido político, como las de cualquiera otro no desdeñan hacer profesion de sus principios, lo que es muy conforme con la libertad de opiniones que es el primero y mas precioso don de nuestras instituciones; repetimos, pues, que en esto no hay ofensa, ni calumnia; y si existe la primera, es en el escrito del Sr. Intendente, pues en él se dice, que las personas que cita no querían verse comprendidos en el círculo político de que nuestro artículo habla: en lo cual se halla ya una calificación poco favorable; que no se hace en manera alguna en aquel artículo.

Pasemos al 2.º párrafo, á el cual debe referirse lo de subversivo; poco presentes, ha tenido sin duda, nuestras leyes de libertad de imprenta, el Sr. Intendente cuando llama subversivo el artículo; y como nuestros lectores procurarán consultarlas antes de formar juicio sobre esta acusacion, nos entregamos á su imparcialidad, sin molestarlos con citas y esplicaciones en esta parte; concluiremos, manifestando que es bien extraño que el Sr. Intendente haya supuesto calumniado en nuestro artículo al benemérito pueblo del Puerto; cuando tan esplicitamente hacemos á su digno vecindario, así como á todos los pueblos Canarios la justicia que es debida á su sensatez y virtudes; y en esta parte descansamos tambien en la ilustracion de los miembros que componen su I. Ayuntamiento, á quien el Sr. Intendente se dirige, esperando deberles así como á todos nuestros lectores la justicia á que nos consideramos acreedores; entre tanto, que si ante la ley se nos cita respondemos ante ella, y de ella obtenemos, la vindicacion de

acusaciones, harto gratuitas.

Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Gobernacion.

Sobre la expedicion del pretendiente.

El comandante militar y el alcalde constitucional de Molina con fecha 28 del corriente, dicen: Que la Division Buerens estaba anoche en Villafranca. El Exmo Sr. general en gefe Conde de Luchana ocupa á Sta. Eulalia en la misma fecha. De estas posiciones debe inferirse que el enemigo conservaría las de Cantavieja y sus inmediaciones. Sin embargo, esta madrugada se movian las tropas nacionales sobre el campo de Cariñena. El Exmo. señor general Oraa se encontraba ayer por la parte alta de Teruel.

El pretendiente pidió el 26 500 raciones de toda especie á los pueblos del comun de Huesca, Herrera y su circunferencia con encargo de ponerlas en Alacon, obligando á los pueblos á llevarlas con amenazas de incendios y pena de la vida.

Canarias.

Contaduria de Provincia.

La Contaduría de Provincia de mi cargo, no intervendrá en lo sucesivo pago alguno á los regulares enclaustrados y exclaustrados de ambos sexos, que en los dias 28 de cada mes dejen de presentar en las oficinas del partido donde residan sus fees de existencia.

Santa Cruz de Tenerife Agost 44 de 1837.—José de Bereciar'

Embarcaciones.

15 *El Místico españollos Amigos (á) el Buen mozo, su Capitan D. Blas Orosco, con 4 dias de Cadiz, 7 Pasajeros, su carga Sal y otras frioleras consignado á D. Bartolomé Cifra.*

Editor responsable - P. M. P. MIREZ.

Imprenta de VICENTE BONET.